



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 076 -2011-SERNANP

Lima, 29 ABR. 2011

### VISTO:

El Informe N° 221-2011-SERNANP-DGANP de fecha 13 de abril del 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.

### CONSIDERANDO:

Que, en el documento del visto se señala que mediante correo electrónico de fecha 05 de abril del 2011, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA, a través del Ministerio del Ambiente, cursa la invitación al SERNANP, para participar en el Curso Sub Regional Presencial en Manejo integrado del Agua y Áreas Marino Costeras para el desarrollo sostenible de los países del cono sur y los países andinos que tendrá lugar en la ciudad de Asunción, Paraguay del 10 al 12 de mayo del 2011;

Que, asimismo, se indica que mediante el correo electrónico de fecha 08 de abril del 2011 el PNUMA remite la confirmación de participación en el precitado curso de la profesional Madeleine Obando Álvarez de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP;

Que, el principal propósito del curso es construir capacidades en el manejo integrado de agua y áreas costeras (MIAAC) para el desarrollo sostenible del país, así como constituir una oportunidad para interactuar con profesionales y grupos involucrados de diversos países relacionados al manejo Integrado del Agua y Áreas Marino Costeras, permitiendo incrementar los conocimientos y ampliar la visión para una mejor gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de Derecho Público Interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y su autoridad técnico-normativa;

Que, en ese sentido, en el Oficio N° 365-2011-SERNANP-DGANP del 13 de abril del 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP



se precisa que el viaje al exterior de la correspondiente profesional está programado para la fecha del 09 al 13 de mayo del 2011, así como, se indica que la participación de la citada profesional, permitirá la réplica del conocimiento obtenido y su aplicación en las actividades afines que lleva a cabo en el SERNANP;

Que, asimismo, según el documento del visto, los gastos que ocasionen la participación de la citada profesional de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP serán cubiertos por el PNUMA;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior de Madeleine Obando Álvarez profesional de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP del 09 al 13 de mayo del 2011; con la finalidad de que participe en el Curso Sub Regional Presencial en Manejo Integrado del Agua y Áreas Marino Costeras para el desarrollo sostenible de los países del cono sur y los países andinos que tendrá lugar en la ciudad de Asunción, Paraguay.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no ocasiona ningún tipo de gasto al Estado.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** La profesional autorizada por la presente Resolución Presidencial deberán presentar al Jefe del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.



*Luis Alfaro Lozano*  
**Luis Alfaro Lozano**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

